



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL ARRENDADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JOSE GUADALUPE FAJARDO RODRIGUEZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido por los artículos 39.1.III y 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de adjudicación directa, y que derivó en la orden de compra 1811 mil ochocientos once, que se encuentra vinculada con la requisición 1035 mil treinta y cinco y que tiene

##### Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

relación con la adquisición en arrendamiento de equipos de comunicación, resultando adjudicado para ello el ahora **ARRENDADOR**, teniendo relación con la partida 27-1-3290; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia y que pueden ser exhibidos, de ser necesario ante la autoridad competente, constituyendo en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

#### SEGUNDA. DECLARA EL ARRENDADOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 7,073 siete mil setenta y tres, de fecha 19 diecinueve de junio de 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Enrique A. Muñoz Barradas Notario Público No. 172 ciento setenta y dos de la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. Que su Apoderado Legal el C. Julio César Figueroa Arreola, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se advierte del testimonio de la misma escritura pública 7,073 siete mil setenta y tres, de fecha 19 diecinueve de junio de 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Enrique A. Muñoz Barradas Notario Público No. 172 ciento setenta y dos de la Ciudad de México, Distrito Federal; quien cuenta para su identificación con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número J E O ) a 3 2 2 2 [
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes STR900622ES9.
5. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el **ARRENDADOR** señala como domicilio el ubicado en la Avenida Revolución número 639 seiscientos treinta y nueve, piso 4 cuatro, Colonia San Pedro de los Pinos, de la Delegación Benito Juárez del Distrito Federal, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **ARRENDADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx







**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

mismo se encuentre cerrado, cualquier notificación surtirá todos los efectos legales en el domicilio señalado.

6. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **ARRENDADOR** entrega en arrendamiento al **MUNICIPIO**, y éste los recibe a satisfacción, 17 diecisiete radios portátiles de comunicación, según la Orden de Compra número 1811 mil ochocientos once de fecha 01 uno de junio de 2016 dos mil dieciséis que se adjunta como Anexo A, misma que al ser firmada por las partes forma parte integral del presente contrato.

#### SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

El **ARRENDADOR** deberá entregar los bienes materia de arrendamiento al **MUNICIPIO** al día siguiente de la firma del presente contrato, en la Unidad de Servicios Generales dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

**No existirá plazo de gracia** para el **ARRENDADOR**, en el caso de que éste avisara no lograr entregar a tiempo los bienes materia de arrendamiento al **MUNICIPIO**; por lo tanto si el **ARRENDADOR**, incumpliera con la entrega en cuestión será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al **MUNICIPIO**; con independencia de los daños y perjuicios mencionados, o en su caso con el equivalente al 10% diez por ciento del precio de arrendamiento de lo contratado por concepto de **penalización**.

#### TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

Mientras dure el término de arrendamiento, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los bienes materia de arrendamiento, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo al ordinal y 59 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que si a juicio del **MUNICIPIO** los equipos no tienen la calidad necesaria para el uso, o si durante el término del arrendamiento presentan fallas o daños no imputables al **MUNICIPIO**, el **ARRENDADOR** deberá resarcir tales situaciones, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa, la reparación de los equipos con sustitución temporal, o la sustitución permanente del equipo en cuestión.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar.

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio o importe diversa a la contratada, cuando el **ARRENDADOR** entregue o creyera entregar los bienes objeto del presente, con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de los bienes es responsabilidad de dicha parte.

#### **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.**

El precio total por el arrendamiento es de **\$8,468.75** ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional (Impuesto al Valor Agregado incluido).

#### **QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.**

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **ARRENDADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, y de contado.

#### **SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.**

El día del pago el **ARRENDADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

#### **SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato será de 170 ciento setenta días contados a partir de su firma.

#### **OCTAVA. DE LA GARANTÍA.**

En virtud de que el precio de la operación del presente instrumento no rebasa el monto establecido en el artículo 56.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, no aplica garantía alguna al respecto.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El **ARRENDADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

#### **DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.**

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los productos materia de arrendamiento, como lo es en este caso la Unidad de Servicios Generales dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en el artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que de encontrar irregularidades en lo adquirido en arrendamiento, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.**

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx







**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

El **ARRENDADOR**, se compromete a sostener el precio del arrendamiento durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, y sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **ARRENDADOR**, las siguientes:

1. No entregar o entregar inoportunamente los bienes materia del presente contrato.
2. No resarcir o reparar los bienes materia del presente contrato de conformidad a la cláusula Tercera del presente instrumento.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto, en menor calidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
9. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
10. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

#### **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **ARRENDADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales sobre la procedencia de la prórroga.

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El **ARRENDADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en los bienes que arrenda, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO** o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

El **ARRENDADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por éstos y además a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

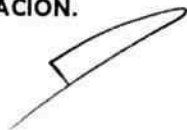
Asimismo el **ARRENDADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **ARRENDADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación al **ARRENDADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.**

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

#### **DÉCIMA OCTAVA. VINCULACIÓN.**



**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx







**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39.1.III y 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato **se estarán a lo señalado en dichos documentos**, lo que también ocurrirá en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

#### **DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.**

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>
Requisición	1035
Orden de compra	1811
Partida	27-1-3290

#### **VIGÉSIMA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**VIGÉSIMA TERCERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello a continuación lo firman.

A 01 uno de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

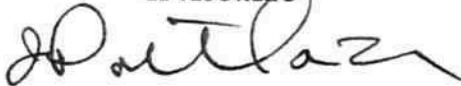

**EL MUNICIPIO**

<p><b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</b></p>  <p><b>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b></p>	<p><b>LA SINDICO</b></p>  <p><b>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</b></p>
--	--

**EL ARRENDADOR**

<div style="background-color: yellow; border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> <p>FCO/a a aal</p> </div> <p><b>SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V.</b> <b>REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL</b> <b>EL C. JOSE GUADALUPE FAJARDO RODRIGUEZ</b></p>
---

**TESTIGOS**

<p><b>EL TESORERO</b></p>  <p><b>JUAN PARTIDA MORALES</b></p>	<p><b>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</b></p>  <p><b>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</b></p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V.**, el día 01 de junio del 2016 dos mil dieciséis, respecto del arrendamiento de 17 diecisiete radios portátiles de comunicación.



**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx








## ANEXO A.

Los que firman este documento, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.


### EL MUNICIPIO

<b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</b>  <b>ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b>	<b>LA SINDICO</b>  <b>MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</b>
---	--

### EL PROVEEDOR

 <b>SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JOSE GUADALUPE FAJARDO RODRIGUEZ.</b>
---

### TESTIGOS

<b>EL TESORERO</b>  <b>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</b>	<b>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</b>  <b>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</b>
<b>DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL.</b>  <b>MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</b>	<b>ENCARGADO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.</b>  <b>LIC. LUIS JAVIER ACEVES URTIZ</b>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V.**, el día 01 uno de junio del 2016 dos mil dieciséis, respecto del arrendamiento de 17 diecisiete radios portátiles de comunicación.





# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor: 7112 SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.  
 AV. REVOLUCION No. 639 PISO 4  
 entre SAN ANTONIO Y CALLE 22  
 SAN PEDRO DE LOS PINOS  
 MEXICO DISTRITO FEDERAL  
 Tel.:01-55-5615-9200 Fax: 3630-0451  
 Contacto: ALEJANDRO TORRES

Entregar en: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
 Tepic No.1226 Col. Mezquitán Country  
 Guadalajara

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos  
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN  
 U. Responsable: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
 Fundamento Legal:  
 Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

Orden de Compra: 1811  
 Fecha de OC: 01-Jun-2016  
 Fecha de Entrega: 02-Jun-2016  
 Entregas Parciales: No  
 Anticipo IVA Incluido: \$0.00 Porcentaje: 0.00%  
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.  
 Penalización:  
 Clave Cotización:  
 Garantía: SERVICIO DE CALIDAD  
 No. Requisiciones: 1035  
 Tiempo de entrega: 1 días  
 No. Cuadro:  
 Retención:

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	1035	19558	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN (17 Radios Portátiles de Comunicación necesarios para 170 días de Servicio)	27-1-3290	1.00	SERVI	7,300.6500	16.00	\$7,300.65

	SUBTOTAL	\$7,300.65
Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho pesos 75/100 centavos M.N.	IVA	\$1,168.10
	TOTAL	\$8,468.75

Gabriela Serratos Fernández  
 Autorizó

Catalina Rodríguez Serratos  
 Formuló

Mario López Santiago  
 Revisó